REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Ministerial

N° 338 -2020-MIMP

Lima, 30 DIC. 2020

VISTA:

La Nota N° D000857-2020-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, estableciéndose en su artículo 6 su estructura orgánica y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina General de Recursos Humanos hace de conocimiento de la Secretaría General, entre otros aspectos, que conforme al artículo 82 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y que en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal, por lo que de la evaluación realizada por dicha unidad resulta necesario la renovación de las encargaturas que están próximas a concluir, siendo que la renovación de las referidas acciones de personal cuentan con las autorizaciones de cada unidad organizacional que le atañe;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Reglamento Interno de los Servidores y las Servidoras Civiles del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Resolución Ministerial N° 248-2017-MIMP, establece que el encargo es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, en adición a sus funciones, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un cargo o función de responsabilidad directiva dentro de la Entidad, no pudiendo superar el ejercicio presupuestario;

Que, en tal sentido, a fin de garantizar la continuidad de las funciones y competencias de las unidades orgánicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el Año Fiscal 2021, resulta necesario emitir el acto de administración por el que se disponga las encargaturas respectivas;

V°B°
rmado digitalmente por CASTILLO ONZALES Fernando Oscar FAU 336951527 soft otivo: Doy V° B° echa: 30.12.2020 16:03:01 -05:00

V°B°
nado digitalmente por VILA MEÑO Cynthia Patricia FAU 36951527 soft ivo: Doy V° B° ha: 30.12.2020 15:53:58 -05:00

V°B°
irmado digitalmente por VIDAL ERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 30.12.2020 15:49:41 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por TERRY AMOS Edilberto Martin FAU 0336951527 soft otivo: Doy V° B° echa: 30.12.2020 15:32:11 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por JURADO CHUY Karina Del Pilar FAU 336951527 soft otivo: Doy V° B° echa: 30.12.2020 15:19:26 -05:00

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir del 1 de enero de 2021, el puesto de Director/a II de las Oficinas que a continuación se detallan:

- **Secretaría General:**

Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano: Servidora MARIELA JUAREZ BALDERA.

- **Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:**

Oficina de Modernización Institucional: Servidora GINA LILIANA BASAGOITIA CARDENAS.

Artículo 2.- Encargar, a partir del 1 de enero de 2021, el puesto de Director/a II de las Direcciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables que a continuación se detallan:

- **Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado:**

Dirección de Desplazados y Cultura de Paz: Servidor JORGE JUAN PRECIADO VELASQUEZ.
Dirección de Voluntariado: Servidor LUIS ALBERTO CORREA FIGUEROLA.

- **Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes:**

Dirección de Sistemas Locales y Defensorías: Servidora MARIA DEL CARMEN SANTIAGO BAILETTI.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los/las servidores/as antes mencionados/as y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

V°B°
irmado digitalmente por CASTILLO ONZALES Fernando Oscar FAU 0336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2020 16:03:16 -05:00

V°B°
irmado digitalmente por VILA RMEÑO Cynthia Patricia FAU 0336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2020 15:54:13 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VIDAL FERNANDEZ Jose Ernesto FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2020 15:49:55 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por TERRY RAMOS Edilberto Martin FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 30.12.2020 15:32:20 -05:00

V°B°
rmado digitalmente por JURADO CHUY Karina Del Pilar FAU 336951527 soft
otivo: Doy V° B°
echa: 30.12.2020 15:19:39 -05:00